



AFTA. - RES. AFECTA N°

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA Y LA FUNDACIÓN PROCULTURA, PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "RECUPERACIÓN DE FACHADAS ZONA DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA, ANTOFAGASTA", CÓDIGO BIP 40027472-0.

VISTOS:

La Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen a los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 21.395 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2022; Reporte de Análisis Técnico N° 3192 de 20 de junio de 2022, de la Unidad de Coordinación de Inversiones de la División de Planificación y Desarrollo Regional Antofagasta; Resolución Exenta N° 4502 de 20 de abril de 2016, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Oficio N°2377/2022 de 24 de junio de 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; Acuerdo Core N°16607- 22 (S.ORD.707.30.06.22), adoptado en la Sesión Ordinaria 707ª de 30 de junio de 2022 por el Consejo Regional Antofagasta; Resolución N° 239 de 05 de septiembre de 2022, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 993 de 22 de septiembre de 2022, de la División de Presupuesto e Inversión Regional; Memorándum Interno N° 5960, de 23 de septiembre de 2022, de la División de Presupuesto e Inversión Regional; Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la Fundación ProCultura; Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; la Resolución N° 16 de 2020 de la Contraloría General de la República que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 22/11/2022

CLAUDIA VERONICA NEIRA COFRE

Contralor Regional



individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y

CONSIDERANDO:

- I. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 993 de 22 de septiembre de 2022, de la División de Presupuesto e Inversión Regional, certifica que la iniciativa “RECUPERACION DE FACHADAS ZONA DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA, ANTOFAGASTA” código 40027472-0, cuenta con disponibilidad presupuestaria vigente, asignada en el subtítulo 33-01-310 por M\$460.000.- y según acuerdo CORE 16607-22, de la Sesión N°707 del 30-06-2022, priorizado por un monto de M\$629.815.-
- II. El Memorándum Interno N° 5961, de 23 de septiembre de 2022 de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Antofagasta y documentación adjunta, que solicitó a Unidad Jurídica la confección de un convenio de transferencia a suscribirse entre el Gobierno Regional de Antofagasta con la Fundación ProCultura, a efectos de materializar una transferencia de recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la ejecución del programa "RECUPERACIÓN DE FACHADAS ZONA DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA, ANTOFAGASTA", Código BIP 40027472-0, de clasificación presupuestaria, Subtítulo 33 - Ítem 01 - Asignación 310.
- III. La Resolución Exenta N° 4502 de 20 de abril de 2016, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que aprueba la Guía Operativa del Programa Puesta en Valor del Patrimonio.
- IV. El Reporte de Análisis Técnico N° 3192 de 20 de junio de 2022 de la Unidad de Coordinaciones de Inversiones de la División de Planificación y Desarrollo Regional con resultado recomendado al presentar niveles de certeza adecuados de certidumbre respecto del logro de los objetivos a alcanzar.
- V. El Acuerdo Core N°16607- 22 (S.ORD.707.30.06.22), adoptado en la Sesión Ordinaria 707ª de 30 de junio de 2022 por el Consejo Regional Antofagasta, aprobó la propuesta de priorización del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional Proceso Presupuestario 2022, sancionando la iniciativa programa Código Bip 40027472-0, denominado “RECUPERACIÓN DE FACHADAS ZONA DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA, ANTOFAGASTA” por un monto F.N.D.R. año 2022 de M\$460.000.- (Cuatrocientos sesenta millones de pesos) y total de proyecto M\$629.815.- (Seiscientos veintinueve millones ochocientos quince mil pesos), conforme a valor ficha IDI y para ser postulado el proyecto al Programa Puesta en Valor del Patrimonio, que indica los fondos



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 22/11/2022
CLAUDIA VERONICA NEIRA COFRE
Contralor Regional



corresponden en un 50% con cargo al Programa Puesta en Valor del Patrimonio y 50% al F.N.D.R. Tradicional.

- VI. La Resolución N° 239 de 05 de septiembre de 2022, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda modificó el presupuesto vigente de inversión regional del Gobierno Regional de la Región de Antofagasta, disponiendo recursos en una cifra Miles de \$ 460.000.-, respectiva a la clasificación presupuestaria del Subtítulo 33, “Transferencia de Capital”; Ítem 01, “Al Sector Privado”; Asignación, “310”; Subasignación “C”; Denominación, “Fundación Procultura - Recuperación fachadas zona de conservación histórica (40027472-0)”.
- VII. Por Oficio N°2377/2022 de 24 de junio de 2022, la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo otorga la validación técnica e institucional como resultado del análisis realizado por la unidad a cargo del Programa Puesta en Valor del Patrimonio, que tuvo a la vista la documentación proporcionada por el Gobierno Regional de Antofagasta, junto con la documentación presentada por la Fundación ProCultura, en cumplimiento de la Guía Operativa señalada en el numeral III. precedente, de conformidad a su numeral 5.6 “Subejecución de Iniciativas”, párrafos: primero, tercero y quinto.
- VIII. El Convenio de transferencia de recursos, suscrito entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la Fundación ProCultura, mediante el cual se comprometieron recursos F.N.D.R. por un total de M\$ 629.815.- (Seiscientos veintinueve millones ochocientos quince mil pesos) para la ejecución del programa “RECUPERACIÓN DE FACHADAS ZONA DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA, ANTOFAGASTA”, Código BIP 40027472-0.
- IX. Que, es necesario dictar el acto administrativo que sancione por parte del Gobierno Regional el acuerdo de voluntades señaladas en el Convenio mencionado.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Convenio suscrito entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la Fundación ProCultura, para la ejecución del programa “RECUPERACIÓN DE FACHADAS ZONA DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA, ANTOFAGASTA”, Código BIP 40027472-0, de monto total M\$629.815.- (Seiscientos veintinueve millones ochocientos quince mil pesos), siendo del siguiente tenor:



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 22/11/2022
CLAUDIA VERONICA NEIRA COFRE
Contralor Regional



CONVENIO
GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA
CON
FUNDACIÓN PROCULTURA

"RECUPERACIÓN DE FACHADAS ZONA DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA, ANTOFAGASTA"
CÓDIGO BIP 40027472-0

En Antofagasta, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, Rut N° 72.224.100-2 persona jurídica de derecho público representado por su Gobernador y Órgano Ejecutivo, **don RICARDO DÍAZ CORTÉS** ambos domiciliados en calle Arturo Prat 348 piso N°5 de Antofagasta, Comuna y Región de Antofagasta, en adelante indistintamente denominado "**Gobierno Regional**" y la **FUNDACIÓN PROCULTURA**, Rut N° 65.026.216-6 en adelante indistintamente denominada también "**La Fundación**", representada según se acreditará por su Gerente doña **MARÍA CONSTANZA GÓMEZ CRUZ**, ambos con domicilio en calle Carmencita N°245, departamento C, Comuna Las Condes, Región Metropolitana, y proceden a suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes

Como antecedentes del Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. El Acuerdo Core N°16607- 22 (S.ORD.707.30.06.22), adoptado en la Sesión Ordinaria 707ª de 30 de junio de 2022 por el Consejo Regional Antofagasta, aprobó la propuesta de priorización del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional Proceso Presupuestario 2022, sancionando la iniciativa programa Código Bip 40027472-0, denominado "RECUPERACIÓN DE FACHADAS ZONA DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA, ANTOFAGASTA" por un monto F.N.D.R. año 2022 de M\$460.000.- (Cuatrocientos sesenta millones de pesos) y total de proyecto M\$629.815.- (Seiscientos veintinueve millones ochocientos quince mil pesos), conforme a valor ficha IDI y para ser postulado el proyecto al Programa Puesta en Valor del Patrimonio, que indica los fondos corresponden en un 50% con cargo al Programa Puesta en Valor del Patrimonio y 50% al F.N.D.R. Tradicional.
2. Que, por Resolución N° 329 de 05 de septiembre de 2022, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda se modifica el presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta de la siguiente manera:



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 22/11/2022
CLAUDIA VERONICA NEIRA COFRE
Contralor Regional



PROGRAMA INVERSIÓN REGIONAL REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Miles de \$

| Sub | Item | Asig | | Denominación | Incremento | Reducción |
|-----|------|------|---|--|----------------|----------------|
| 31 | | | | INICIATIVAS DE INVERSIÓN | | 460.000 |
| | 02 | | | Proyectos | | 460.000 |
| 33 | | | | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 460.000 | |
| | 01 | | | Al Sector Privado | 460.000 | |
| | | 310 | C | Fundación Procultura - Recuperación fachadas zona de conservación histórica (40027472-0) | 460.000 | |
| | | | | TOTAL | 460.000 | 460.000 |

3. La Resolución Exenta de La Subsecretaría de Desarrollo Regional 4.502 de 20 de abril de 2016 que aprueba la Guía Operativa de Programa “Puesta en Valor del Patrimonio”.
4. La Guía Operativa de Programa “Puesta en Valor del Patrimonio”, en su numeral 5.3. “Formulación y Evaluación de Iniciativas”, segundo párrafo: “La iniciativas deben dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Sistema Nacional de Inversiones (SIN) y las instrucciones que imparta el MDS y el Ministerio de Hacienda en el marco de dicho sistema”, y tercer párrafo: “Al ingresar la iniciativa de Inversión al Banco Integrado de Proyectos, se deberá incluir el descriptor asociado al programa, creado por MDS para estos efectos, denominado “PUESTA EN VALOR PATRIMONIAL”, lo que sucede en la Ficha IDI Código Bip 40027472-0.
5. Asimismo, la Guía Operativa, en su numeral 5.6 “Subejecución de Iniciativas”, Primer párrafo: “En casos específicos y bien fundados, el GORE podrá encomendar la ejecución de una o más iniciativas de inversión a una organización pública o privada sin fines de lucro, la que actuará



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 22/11/2022
CLAUDIA VERONICA NEIRA COFRE
Contralor Regional



como Unidad Técnica bajo la modalidad de administración directa. Para ello, el GORE deberá solicitar la validación de dicha organización como subejecutor de una iniciativa particular, a SUBDERE.” ; Tercer Párrafo: “De ser favorables las evaluaciones realizadas, la SUBDERE procederá a la validación de la organización como Subejecutor, y esta institución ejecutará directamente la iniciativa, para lo cual el GORE transferirá a través de la suscripción de un convenio, los recursos respectivos propios o que le hayan sido transferidos por SUBDERE.”, y Quinto Párrafo: “Si una organización ha sido validada anteriormente como Subejecutor de iniciativas similares, la SUBDERE podrá revalidarla automáticamente para nuevas iniciativas por un periodo de hasta tres años desde la última evaluación realizada”.

6. Que en relación al proyecto señalado, de la protección y puesta en valor de inmuebles y bienes muebles declarados monumentos nacionales, inmuebles de conservación histórica, la Glosa 5.5. de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público, publicada en el Diario Oficial del 15 de diciembre de 2021 dispone: “La creación del ítem de transferencias para cualquier institución pública o privada sin fines de lucro, se efectuará una vez que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo establezca que dicha institución está en condiciones de actuar como subejecutora del programa Puesta en Valor del Patrimonio y que el proyecto es elegible para dicho programa. La citada transferencia podrá considerar hasta un 5% del total, para ser destinados a la subejecutora, para gastos de administración.”

7. El Gobierno Regional mediante los Ordinarios N°222 de 02 de febrero de 2022 y N°1228 de 02 de junio de 2022 solicitó a la Subsecretaría Regional de Desarrollo Administrativo la validación como organismo subejecutor a la Fundación ProCultura para el programa “Recuperación de Fachadas Zona de Conservación Histórica, Antofagasta”; código BIP 40027472-0, que consta de distintas etapas y que exige experiencia específica de un equipo multidisciplinario que intervenga en el sector.

8. La respuesta favorable otorgada al requerimiento señalado en el numeral inmediatamente precedente, mediante Oficio N°2377/2022 de 24 de junio de 2022 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, señala lo siguiente:

- a) Que la glosa 5.5 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 31,395, de presupuestos del Sector Público año 2022 dispone que le corresponde a esa Subsecretaría pronunciarse respecto a la elegibilidad de las iniciativas para el programa Puesta en Valor del Patrimonio y posteriormente entregar una validación institucional para cualquier institución pública o privada sin fines de lucro.
- b) Para la elegibilidad de la iniciativa de interés siendo un programa de Puesta en Valor del Patrimonio (PVP), se verifican criterios de protección y propiedad. De acuerdo con lo señalado en el punto 3.1 de la Guía Operativa del programa se señala que, en el caso



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 22/11/2022

CLAUDIA VERONICA NEIRA COFRE

Contralor Regional



de inmuebles de propiedad privada, solamente se podrá financiar intervenciones en las fachadas de los inmuebles que se encuentren protegidos, en este caso, como Zona de Conservación Histórica, no se requiere modelo de gestión y que el plan de trabajo entregado informa garantías mínimas de conservación y resguardo de la inversión, por lo que se verifica su elegibilidad.

- c) La Subsecretaría otorga la validación técnica e institucional, como resultado del análisis realizado por la unidad a cargo del programa PVP, que tuvo a la vista la documentación proporcionada por el Gobierno Regional de Antofagasta, junto con la documentación presentada por la Fundación, lo que permitió confirmar el cumplimiento de requisitos técnicos e institucionales para ejecutar la iniciativa anteriormente individualizada y asimismo desde el punto de vista técnico, la Fundación ProCultura presenta la capacidad suficiente para ejecutar la iniciativa al contar con una base de experiencias similares en varias regiones del país junto a equipos profesionales idóneos para el desarrollo del proyecto.

9. Lo establecido en la Resolución N°30, emitida por la Contraloría General de la República con fecha 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.

10. La Carta Gantt preliminar de ejecución de la iniciativa de inversión.

11. El Certificado de Inscripción N° 33275 con fecha 17-05-2010, en el Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, Fundación ProCultura, estado "Vigente", fecha de emisión 27 de septiembre de 2022 del certificado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.

El problema se logra visualizar por la alta percepción negativa del centro de Antofagasta con presencia de inmuebles de valor patrimonial sin mantención de sus fachadas y dificultades en la aplicación de una ordenanza que regula o ayuda en la puesta en valor de su paisaje urbano dentro de la zona de conservación histórica.

A partir de los diagnósticos realizados y en el marco del plan "Recuperemos Chile" se identifica un estado de deterioro variable en el espacio público-fachadas del centro histórico de Antofagasta.

De acuerdo al catastro de inmuebles patrimoniales alterados en el marco de la crisis social a enero 2020, se concluye que el deterioro de las fachadas va de moderado a leve, siendo en su mayoría rayados y cierres metálicos como medio de protección, lo que altera visualmente el paisaje urbano del centro histórico.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 22/11/2022

CLAUDIA VERONICA NEIRA COFRE

Contralor Regional



En este sentido, se debe considerar que el paisaje urbano no sólo es un factor de bienestar social, sino un elemento clave del patrimonio cultural que forja y es reflejo de la identidad de los habitantes. Así, la valoración del espacio público y del paisaje cultural urbano son un reflejo de la apropiación y sentido de pertenencia del habitante. Por ello, el análisis del problema lleva a concluir que estos espacios son un foco de conflicto activo que requiere ser trabajado desde la participación y la vinculación de la ciudadanía.

El programa busca contribuir a resolver la percepción negativa sobre el centro de la ciudad de Antofagasta, capacitando a un conjunto de personas poniendo en valor el centro de Antofagasta, desarrollando actividades prácticas relacionadas al mejoramiento de un conjunto de fachadas y

La estrategia de solución propuesta consiste en la activación del centro histórico patrimonial de Antofagasta a través de un programa integral de recuperación de fachadas, activación comunitaria del entorno comercial, catalizador de prácticas urbanas internacionales entorno a la valorización del paisaje patrimonial que contribuya a la generación de empleo y activación de este entorno post crisis sanitaria.

- 1.- Mejoramiento con pintura y limpieza de un conjunto de inmuebles de la zona de conservación histórica.
- 2.- Un conjunto de personas de la ciudad de Antofagasta, realiza actividades prácticas para la recuperación de zona de conservación histórica.
- 3.- Un conjunto de personas de la ciudad de Antofagasta participada en jornadas de difusión y transferencia de capacidades.
- 4.- Creación de una propuesta de ordenanza y pilotaje para la zona de conservación histórica.

TERCERO: Aplicación de Recursos

El Gobierno Regional se obliga a transferir a la Fundación la cantidad de M\$629.815.- (Seiscientos veintinueve millones ochocientos quince mil pesos).

Los aportes se desglosan conforme al siguiente cuadro de inversión distribuido según Ficha IDI en moneda M\$:



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 22/11/2022

CLAUDIA VERONICA NEIRA COFRE

Contralor Regional



| ASIGNACIÓN | SOLICITADO AÑO 2022 | SOLICITADO AÑOS POSTERIORES | COSTO TOTAL |
|---------------------------|---------------------|-----------------------------|------------------|
| CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA | 460.000.- | 169.815.- | 629.815.- |
| TOTAL | 460.000.- | 169.815.- | 629.815.- |

La Fundación se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, destinándolos al programa señalado anteriormente, de acuerdo a lo establecido en Subtítulo 33, "Transferencias de Capital"; Ítem 01, "Al Sector Privado"; Asignación "310"; Subasignación "C"; Denominación, "**Fundación Procultura - Recuperación fachadas zona de conservación histórica (40027472)**", para los Gobiernos Regionales de la Ley 21.395 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2022, y los antecedentes que tuvo a la vista el Consejo Regional de Antofagasta para aprobar la transferencia.

La Fundación deberá emplear los recursos transferidos exclusivamente en gastos aprobados para la ejecución del proyecto antes individualizado.

Los recursos transferidos de conformidad al cuadro de inversión Ficha IDI, serán incorporados al presupuesto de la Fundación, debiendo rendir cuenta de ellos sujetándose a las normas que regulan la materia.

CUARTO: Contraparte Técnica

Para efectos de la ejecución del programa, ambas partes deben designar una Contraparte Técnica, quienes velarán por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutarán y/o coordinarán las actividades objeto de esta transferencia, prepararán e informarán recíprocamente de su ejecución y serán responsables por la mantención de la información y documentación materia de este convenio. Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma íntegra y completa, en las oficinas de la Fundación.

El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el(la) profesional que se constituirá Contraparte Técnica en cada una de las instituciones firmantes del presente Convenio, será informado entre ellas por Oficio. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante Oficio, en cualquier momento durante la ejecución de la iniciativa de inversión.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 22/11/2022

CLAUDIA VERONICA NEIRA COFRE

Contralor Regional



QUINTO: Obligaciones de la Fundación

Durante la ejecución de la iniciativa de inversión, la Fundación se obliga a cumplir con lo siguiente:

- a) Cumplir con las normas legales, reglamentarias y procedimientos indicados en el presente Convenio y por la legislación nacional, así todas las obligaciones que le corresponda como organismo subejecutor de conformidad con la Guía Operativa de Programa “Puesta en Valor del Patrimonio”.
- b) Otorgar un comprobante de ingreso por la transferencia efectuada por el Gobierno Regional, que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la Fundación o la persona habilitada para ello.
- c) Elaborar un expediente del Convenio, y conservar la información y documentación del presupuesto de funcionamiento a financiar y sus actividades planificadas, con todos los documentos y respaldos en formato digital en forma ordenada, completa y segura y que sean aplicables a las partes, incluidos procedimientos internos del Gobierno Regional, en el entendido que existe la Ley de transformación digital de los servicios públicos.
- d) Rendir cuenta mensual, técnica y financiera, de las actividades realizadas y de los gastos efectuados en el mes inmediatamente anterior, de conformidad con la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- e) Mantener comunicación con el Gobierno Regional según sea necesario, con el objeto de aclarar dudas, dar respuestas a observaciones u otras necesarias para el adecuado desarrollo del presente Convenio. Asimismo, para todo efecto, será el Gobierno Regional de Antofagasta, como responsable de la iniciativa, quien deba resolver las diferencias y problemas que pudieran presentarse entre los beneficiarios y la Fundación por causas de la ejecución.
- f) Responder por escrito, al Gobierno Regional y la Unidad Regional SUBDERE de Antofagasta las solicitudes de información sobre aspectos técnicos, financieros y otras consultas relativas a la ejecución de la iniciativa de inversión.
- g) Acompañar en visitas a terreno realizadas por el Gobierno Regional y la Unidad Regional SUBDERE Antofagasta.
- h) Toda alteración o modificación a los ítems de gasto al proyecto, deberá ser previamente autorizado por el Gobierno Regional y su solicitud gestionada oportunamente durante la vigencia del presente Convenio. Con todo, dicha solicitud podrá ser presentada a más tardar, 90 días corridos antes del término del Convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional de autorizar dicha solicitud fuera del plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la Fundación.
- i) Incorporar el nombre del Gobierno Regional de Antofagasta a todas las actas de difusión y convocatoria en el marco de este instrumento.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 22/11/2022

CLAUDIA VERONICA NEIRA COFRE

Contralor Regional



- j) Deberá cumplir con las normas gráficas establecidas por el Gobierno Regional y la SUBDERE en la elaboración de letrero de obra.
- k) Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos de la Cláusula Tercera, será causal suficiente para poner término al Convenio, quedando en este caso habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

SEXTO: Rendiciones

La Fundación rendirá cuenta de los recursos transferidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República y, además, conforme con las siguientes reglas:

1. Informes de Avance Técnicos. La Fundación se obliga a presentar Informes(s) Técnico(s) mensuales con respaldos en original, con el objeto de demostrar el avance de las actividades planificadas y efectuadas en el período

Para efectuar la rendición técnica de avance, la Fundación deberá realizar la rendición en el formato único elaborado por el Gobierno Regional.

La Fundación, deberá presentar dichos informes mensuales dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes que corresponda a contar desde la fecha de total tramitación del presente Convenio. El Gobierno Regional dispondrá de 20 días hábiles para emitir el informe de seguimiento y la Fundación dispondrá de 15 días hábiles para responder a las observaciones emitidas por el Gobierno Regional. De no superar las observaciones en una segunda oportunidad de revisión, o de reiterar en ellas en rendiciones posteriores o no cumplir con los plazos señalados, se entenderá incumplimiento grave del Convenio, pudiendo disponerse el término anticipado y reintegro de los fondos.

2. Informes de Avance Financiero.

La Fundación se obliga a presentar informes(s) de Avance Financiero mensuales, con la documentación de respaldo en original y completa, el uso y destino de los recursos recibidos, considerando los términos previstos en la Resolución N° 30, ya individualizada, y las instrucciones recibidas del Gobierno Regional.

La Fundación deberá presentar dichos informes mensuales dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes que corresponda a contar desde la fecha de total tramitación del presente



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 22/11/2022

CLAUDIA VERONICA NEIRA COFRE

Contralor Regional



Convenio. El Gobierno Regional dispondrá de 20 días hábiles para emitir el informe de seguimiento y la Fundación dispondrá de 15 días hábiles para responder a las observaciones emitidas por el Gobierno Regional. De no superar las observaciones en una segunda oportunidad de revisión, o de reiterar en ellas en rendiciones posteriores o no cumplir con los plazos señalados, se entenderá incumplimiento grave del convenio, pudiendo disponerse el término anticipado y reintegro de los fondos.

Para efectuar la rendición financiera de avance, la Fundación deberá realizar la rendición en el formato único elaborado por el Gobierno Regional.

Con todo, los informes de Avances Financieros mensuales también deberán evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del presupuesto no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

3. Documentación original de respaldo.

La Fundación, deberá acompañar a sus rendiciones mensuales, los documentos de respaldo, en original, correspondientes a cada gasto generado y rendido en ese período. Es decir: Autorizaciones de gasto y su vínculo con las áreas de gestión del convenio.

Comprobantes de pago firmados y visados indicando el ítem y sub ítem del presupuesto; comprobantes contables de ingreso, egresos y de traspasos; documentos de operaciones; boletas de honorarios visadas, recepcionadas y pagadas, con sus respectivos informes de actividades; facturas originales con todas sus copias, recepcionadas, pagadas e indicando condición; boletas sin enmendaduras, contratos de trabajo, de compraventa y otros, originales y firmados por las partes; órdenes de compra; pagos de imposiciones previsionales e impuestos mensuales con sus respectivos respaldos; pagos al personal con sus respectivos comprobantes, autorizaciones y firmas, liquidaciones de sueldos; cartolas y conciliaciones bancarias; balances tributarios consolidados; libro mayor consolidado; plan de cuentas con firmas correspondientes; libro de remuneraciones; libro de compras, y cualquier otro documento que acredite cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del Convenio.

La Fundación deberá adjuntar a su rendición, copia de los contratos o acuerdos que hubiere firmado con los(as) beneficiarios(as), por cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente Convenio.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 22/11/2022
CLAUDIA VERONICA NEIRA COFRE
Contralor Regional



4. Normas especiales para la partida de gastos generales o costos fijos de operación.

La Fundación deberá rendir esta partida de conformidad a las reglas anteriormente descritas; sin perjuicio de lo cual, deberá prorratear cada uno de los gastos fijos que impute con cargo a esta partida, en un porcentaje proporcional a los proyectos o iniciativas que tenga en ejecución al momento de presentar la rendición mensual, sea con el Gobierno Regional, sea con otras instituciones públicas o privadas. Lo anterior será acreditado por medio de una Declaración Jurada mensual emitida por el representante legal de la Fundación, en la que individualizarán los proyectos o iniciativas que se encuentre ejecutando en el mes al que corresponda la rendición; declaración que deberá ser revisada por el Gobierno Regional. Únicamente en caso que la Fundación no tenga otros proyectos en ejecución, podrá imputarse el total del gasto fijo a la partida en comento.

La declaración Jurada mencionada en el párrafo anterior no exime a la Fundación de presentar la documentación original de respaldo que acredite la efectividad del gasto que será imputada a esta partida.

En caso que la Fundación presentare maliciosamente información falsa en su Declaración Jurada, será denunciado por el delito de perjurio contenido en el artículo 210 del Código Penal.

5. Normas especiales para la partida de responsabilidad ejecutor.

La Fundación deberá rendir esta partida mensualmente, con el instrumento tributario respectivo o comprobantes de transferencias, sea boleta de honorarios, sea factura exenta. Asimismo, deberá remitir un Informe Mensual de Actividades detallado y preciso, que deberá contener todas las actividades realizadas por la Fundación durante el mes a rendir. Las actividades descritas deberán tener relación mediata con los objetivos del presente Convenio y con el servicio de sub-ejecución PPVP que se presta a Gobierno Regional. Si las actividades, a juicio del Gobierno Regional, no guardan relación, ni siquiera mediata, con los objetivos del Convenio, el gasto por servicio de responsabilidad de ejecución respectivo, podrá ser rechazado, previa observación del mismo.

El formato a utilizar para la confección del Informe Mensual de Actividades será remitido por la Fundación previo a la firma del presente Convenio. El Gobierno Regional autorizará el formato dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la firma del presente instrumento. Si el Gobierno Regional rechazare el formato a utilizar, deberá proporcionar un formato propio dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la notificación del rechazo a la Fundación. Mismo plazo tendrá la Fundación para corregir o subsanar las observaciones al formato que efectuaré el



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 22/11/2022
CLAUDIA VERONICA NEIRA COFRE
Contralor Regional



Gobierno Regional.

6. Informe Técnico Final.

La Fundación se obliga a presentar un informe técnico final dentro de los primeros 30 días hábiles posteriores al término de la ejecución de las actividades, el que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos. El Gobierno Regional dispondrá de 20 días hábiles para dar su conformidad con el informe final o emitir las observaciones que estime conveniente. En caso de existir observaciones, la Fundación dispondrá de 20 días hábiles para subsanarlas. De no superar las observaciones en una segunda oportunidad de revisión, o de reiterar en ellas en rendiciones posteriores o no cumplir con los plazos señalados, el Gobierno Regional rechazará los gastos no subsanados, exigiendo el reintegro de los fondos que correspondan.

7. Informe Financiero Final.

Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad al Informe Final dentro de los primeros 30 días hábiles posteriores al término de la ejecución de las actividades, que resuma los gastos por ítem, mes y documentos asociados a la iniciativa de inversión, dando cuenta de la ejecución monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los Ítems señalados en este Convenio. El Gobierno Regional dispondrá de 20 días hábiles para dar su conformidad al informe final o emitir las observaciones que estime conveniente. En caso de existir observaciones la Fundación dispondrá de 20 días hábiles para subsanarlo. De no superar las observaciones en una segunda oportunidad de revisión, o de reiterar en ellas en rendiciones posteriores o no cumplir con los plazos señalados, el Gobierno Regional rechazará los gastos no subsanados, exigiendo el reintegro de los fondos que correspondan.

SEPTIMO: Caución de Fiel Cumplimiento de Contrato

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, la Fundación entregará una Boleta de Garantía, Vale Vista Bancario, Póliza de Garantía o cualquier otro instrumento financiero equivalente que asegure el pago de la garantía de manera rápida y eficaz. Dicho instrumento financiero deberá otorgarse por un monto equivalente al 5% del monto del proyecto. La Fundación tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo, para entregar esta caución al Gobierno Regional; y sólo una vez que dicha caución sea entregada, se podrá efectuar la transferencia de fondos a la Fundación. La boleta deberá emitirse con un plazo de vigencia correspondiente a la fecha programada para la ejecución del 100% de avance del proyecto, de acuerdo a la carta Gantt aprobada contenida en el Programa de



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 22/11/2022

CLAUDIA VERONICA NEIRA COFRE

Contralor Regional



Recuperación de Fachadas Zona de Conservación Histórica, Antofagasta Metodología y Plan de Trabajo de mes de mayo de 2022, que se anexa.

Ejecutado el 85% del proyecto, según verificación de la inspección técnica de obra y de acuerdo a la carta Gantt aprobada para el proyecto, la Fundación deberá presentar una segunda Boleta de Garantía, Vale Vista Bancario, o cualquier otro instrumento financiero boleta de Garantía, para caucionar el proceso de cierre administrativo del proyecto en ejecución; esta garantía deberá ser por un monto correspondiente al 5% del Gasto de "Responsabilidad ejecutor" aprobado para el proyecto en curso. Ante la presentación de este segundo documento de garantía, el Gobierno Regional procederá a devolver la boleta de garantía de cumplimiento del contrato, que será reemplazada por esta nueva boleta referida, para efectos de caucionar el proceso de cierre administrativo. Esta boleta deberá ser emitida con un plazo de vigencia correspondiente a 60 días hábiles posteriores a la fecha de caducidad del presente convenio. La caución correspondiente será devuelta a la Fundación, una vez que el Gobierno Regional declare formalmente el cierre del presente Convenio de Transferencia.

En caso de ampliaciones de plazo de este convenio, el ejecutor se obliga a renovar la caución en los mismos términos antes descritos.

OCTAVO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de entrega de la transferencia año 2022 y hasta el acto de cierre del programa. Regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre las de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos y la de restituir los saldos observados no rendidos y/o no ejecutados.

El plazo de ejecución de las actividades estará determinado por la Carta Gantt enviada por La Fundación al efecto, la cual se establece como estimativa, ya que podrá ser modificada una vez obtenida la Actualización de Diseño y Presupuesto definitivo de las obras.

NOVENO: Modificaciones

El presente Convenio sólo podrá ser resciliado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben. Dicha resciliación o modificación deberá ser aprobada mediante los actos administrativos correspondientes y totalmente tramitados.

UNDÉCIMO: Reintegro

La Fundación, se obliga al reintegro de los fondos no invertidos, no rendidos y que hayan sido objeto de observaciones no subsanadas debidamente, dentro del plazo de 20 días hábiles a contar del requerimiento formal del Gobierno Regional para tales efectos.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 22/11/2022

CLAUDIA VERONICA NEIRA COFRE

Contralor Regional



DÉCIMO: Término Anticipado

El Gobierno Regional podrá dar término anticipado al presente Convenio, sin derecho a indemnización para la Fundación, por las siguientes causales:

- Cuando la Fundación efectúe una modificación sustancial en los Ítems del presupuesto y/o Convenio sin previo aviso y sin la autorización por escrito del Gobierno Regional. Se entenderá existir una modificación sustancial de los Ítems del presupuesto en la situación que la Fundación destine fondos o recursos a acciones que no se relacionan, a lo menos mediatamente, con la iniciativa de inversión aprobada por el Consejo Regional; las que afecten el pago de sus obligaciones laborales o las que afecten el pago de las obligaciones previstas en el presupuesto o que pongan en riesgo el cumplimiento y/o ejecución de los objetivos del mismo.
- En caso de los informes y/o productos a entregar no sean subsanados por la Fundación en los tiempos y en la forma que le solicite el Gobierno Regional.
- En caso que la Fundación, no cumpla con los objetivos y actividades establecidas en la cláusula segunda del presente Convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por las demás causales establecidas en el presente Convenio.

En todos estos casos, además, el Gobierno Regional hará cobro de la caución de fiel cumplimiento de contrato, lo cual se entiende sin perjuicio de las indemnizaciones civiles que haya lugar.

UNDÉCIMO: Competencia

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: Personerías

La personería de don Ricardo Díaz Cortés, para comparecer en representación del Gobierno Regional de Antofagasta consta en Acta de Proclamación del Tribunal calificador de Elecciones de Chile, de fecha 09 de julio de 2021.

La personería de doña María Constanza Gómez Cruz para actuar en nombre y representación de la Fundación ProCultura, consta en acta de fecha 10 de julio del año 2020, número de repertorio 9.740 reducida a escritura pública en la 34ª notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las representaciones, éstas estiman innecesaria su inserción.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 22/11/2022

CLAUDIA VERONICA NEIRA COFRE

Contralor Regional



DÉCIMO TERCERO: Copias

El presente Convenio se firma de forma electrónica por cada una de las partes.

Ricardo Díaz Cortés
Gobernador Regional
Región de Antofagasta

Powered by  Firma electrónica avanzada
MARIA CONSTANZA GOMEZ
CRUZ
2022.10.24 15:12:57 -0300

Pablo Alberto López
Director Regional
Fundación ProCultura
Región de Antofagasta

María Constanza Gómez Cruz
Gerente
Fundación ProCultura



RICARDO HERIBERTO DÍAZ CORTÉS
GOBERNADOR REGIONAL - REGIÓN DE
ANTOFAGASTA
GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA
FECHA: 26/10/2022 HORA:17:09:13

DJGG

Pablo Alberto
López Villalobos
15680094-5
plopez@procultura.cl



Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 26-10-2022 a las 09:52:27 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1666788747006
Validar en <https://www5.esigner.cl/esigner/cryptofront/documento/verificar/>



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 22/11/2022
CLAUDIA VERONICA NEIRA COFRE
Contralor Regional



2. IMPÚTESE el gasto que demande la presente Resolución que por este acto se aprueba, para la clasificación presupuestaria Subtítulo 33, "Transferencias de Capital"; Ítem 01, "Al Sector Privado"; Asignación "310"; Subasignación "C"; Denominación, "Fundación Procultura - Recuperación fachadas zona de conservación histórica (40027472-0)", en el Presupuesto del Gobierno Regional de la Región de Antofagasta para el año 2022.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.608.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 22/11/2022

CLAUDIA VERONICA NEIRA COFRE
Contralor Regional

ión: 1792131-d94ecc en: